



Nelkuali
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

La evaluación educativa integral y continua: Respuesta a las necesidades sociales a la luz de su marco jurídico aplicable en Venezuela.

Comprehensive and continuous educational evaluation: Response to social needs in light of its applicable legal framework in Venezuela.

Ángel Carmelo Prince Torres

Instituto Universitario Pedagógico Monseñor Rafael Arias Blanco

arbqto@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-0059-7797>

Barquisimeto-Venezuela

Resumen

Este ensayo se realizó con la finalidad de establecer un marco explicativo acerca de la evaluación, para dilucidar la esencia de dos características que se han discutido sobre ella a través de los años: su consideración como un proceso integral y continuo, específicamente enfocado sobre el sistema jurídico de la República Bolivariana de Venezuela. Por ello, se realizó la revisión de documentos que pudieran soportar las afirmaciones aquí aducidas, e igualmente se expresaron las reflexiones del autor de este texto, especialmente en cuanto a la utilidad que tiene el acto evaluativo como promotor de cambios con incidencia en el espectro social. Para ello, se indicó el núcleo de atributos que idealmente debería tener la evaluación de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación venezolana y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el entendido de que son las dos normas principales que han de regir a la evaluación llevada a cabo dentro de la educación asumida como un derecho humano. Se comprendió que la evaluación no debe asumirse como una acción para expresar un juicio acerca de prácticas educacionales, sino que constituye un mecanismo para formación de ciudadanos que consecuentemente den paso a la evolución de la sociedad.

Palabras clave: Evaluación educativa; sociedad; legislación; Venezuela; integralidad; continuidad.

Abstract

This essay was carried out in order to establish an explanatory framework about the



Nelkuati
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

evaluation, to elucidate the essence of two characteristics that have been discussed about it over the years: its consideration as an integral and continuous process specifically focused on the legal system of the Bolivarian Republic of Venezuela. For this reason, a review of documents that could support the statements adduced here was carried out, and the reflections of the author of this text were also expressed, especially regarding the usefulness of the evaluative act as a promoter of changes with an impact on the social spectrum. To do this, the core of attributes that the evaluation should ideally have was indicated in accordance with the Venezuelan Organic Law of Education and the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela, in the understanding that they are the two main norms that must govern the evaluation carried out within the education assumed as a human right. It was understood that the evaluation should not be assumed as an action to express a judgment about educational practices, but rather constitutes a mechanism for the formation of citizens that consequently give way to the evolution of society.

Keywords: Educative evaluation; society, legislation; Venezuela; integrity; continuity.

Introducción

La educación es un derecho humano, por lo que constituye una prerrogativa cuyo aseguramiento por parte del Estado no es un favor o una dádiva, sino que resulta parte de un núcleo de elementos que están adheridos a los seres humanos por ser tales. En otras palabras, su consecución no representa una forma de constitución del derecho en sí, sino que es solamente una manera de reconocer su adherencia a hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes, por ser personas que merecen de su goce. Esto se entiende, porque de acuerdo con Carpizo (2011) la naturaleza de estas prerrogativas tiene la siguiente esencia:

Son aquellos que la persona posee por su propia naturaleza y dignidad, son aquellos que le son inherentes y no son una concesión de la comunidad política; que son los que concretan en cada momento histórico las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, los cuales deben ser reconocidos positivamente por el orden jurídico nacional e internacional; que son los que corresponden a la persona por esencia, simultáneamente en su vertiente corpórea, espiritual y social, y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica



Nelkuati
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

positiva, pero que ceden en su ejercicio ante las exigencias del bien común; que son expectativas no previstas con claridad en alguna norma jurídica, incluso se llega a identificarlos con los “derechos morales”; que son aquellos imprescindibles para poder conducir una vida digna y auténticamente humana, y constituyen el elemento fundamental de un Estado constitucional democrático de derecho (p. 13).

Dentro de la actividad educativa, a su vez, se desarrollan otras acciones que ayudan a consolidar su ejecución: la planificación, la puesta en práctica del proceso de aprendizaje y la evaluación son, podría decirse, las piedras angulares para llevar adelante actividades académicas. Así pues, cabe decir que la evaluación representa un canal por medio del cual se puede realizar el seguimiento de las actividades que se generan dentro de las estructuras educativas. No resulta reñido con los otros procesos como el de planificación, ejecución de clases, entre otros, pues a través del sistema evaluativo es posible detectar fortalezas y aspectos por mejorar que orientan la ingeniería y reingeniería de los marcos presentes, así como futuros, tomando en cuenta los resultados que arroje su implementación conforme a las experiencias, actividades o fenómenos sometidos a él.

Es debido a la importancia de lo expuesto en el párrafo *supra*, que debe hacerse referencia a que ese proceso evaluativo tendría que estar revestido por integralidad, además de continuidad en su puesta en práctica, ya que si toma en cuenta la sinergia de elementos conceptuales, procedimentales y actitudinales insertos dentro de los modelos curriculares e igualmente considera las competencias que los estudiantes han de desarrollar, podría decirse que desde un punto de vista macro, está dado al mejoramiento en el flujo de eventos suscitados dentro de los centros de aprendizaje. No en vano, Alfaro (2000) aclara que:

La evaluación no sólo debe referirse a los aprendizajes alcanzados por los alumnos, sino que debe abarcar las estrategias didácticas utilizadas por el docente así como el contexto en el cual se da el proceso de aprendizaje. Pues si el que aprende aporta su propia historia de vida y de grupo, sus experiencias, sus esquemas mentales, el que



Nelkuali
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

enseña tiene sus experiencias, conocimientos teóricos, concepciones de la vida, de la educación y la enseñanza que influyen en su forma de enseñar y percibir al alumno. Del contexto emergen diversas formas de interrelación entre docentes-directivos, docentes-alumnos, docentes-representantes y familia, institución-comunidad. Se establece así una red de relaciones y de la cual dependerá la evaluación (p. 31).

Con lo cual, se hace necesario que todo el conglomerado de elementos que se mueven en torno al acto evaluativo estén acoplados de manera consistente en la búsqueda de lograr cambios importantes, los cuales podrían incluso repercutir sobre el espectro social. En este sentido, debe apuntarse que la evaluación, de acuerdo con Stufflebeam y Shinkfield (citados por Mora, 2004) “es el enjuiciamiento sistemático de la validez o mérito de un objeto” (p. 2) y con ello, puede concatenarse con vertientes según las cuales se adhiere a un compendio de contrastaciones dentro de las cuales pretende compararse constantemente aspectos de distintas clases (Alfaro, 2000), conforme con los objetivos que se hayan planteado al momento de su puesta en marcha. Por ello, el Ministerio del Poder Popular para la Educación de Venezuela (2008) ha considerado que la evaluación mantiene incidencia en el aprendizaje e igualmente tiene impacto en las instituciones educativas desde un punto de vista tradicionalista, así que se hace necesario sistematizarla observando todos los elementos que generan consecuencias en la mediación de conocimientos, lo cual da paso al abordaje de los humanos con una visión integral, equilibrando dispositivos socioculturales y curriculares.

Por lo acotado, resulta crucial que la actividad educativa cuente con un marco normativo que respalde su materialización de manera integral y continua, cuanto más porque incluso los instrumentos jurídicos internacionales referidos a los derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos promovida por la Organización de Naciones Unidas (ONU, 1948), indica en su artículo 26.2 que la educación se orientará al

desarrollo de la personalidad humana, concretamente con respecto a estas cuestiones:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (p. 50).

Con esa directriz general, puede entonces decirse que la evaluación educativa debe obedecer también a ese elevado fin. Venezuela no escapa a lo antes expuesto: también de manera interna se requiere de un marco jurídico que respalde las acciones educativas. Es por ello que con este ensayo se pretende desentrañar algunas notas relevantes sobre las bases legales de la evaluación como un proceso continuo e integral, para lo cual se realizó un proceso de revisión documental que aportara datos por medio de los cuales el autor pudiera llegar a reflexiones tendentes a la estructuración de la conclusión respectiva.

Argumentación

Siguiendo las estipulaciones del recurso para la enseñanza del derecho conocido como la Pirámide de Kelsen, es natural que se considere que para estudiar el compendio de reglas que blindan a la actividad evaluativa, se tome en cuenta en primer lugar a la Carta Magna venezolana. Esto es, porque se traduce en la norma máxima de obligatorio cumplimiento dentro del espacio territorial interno. Por ello, debe exponerse que la Constitución de la República Bolivariana redactada por la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela (2000) en su artículo 102, deja claro de manera formal que la educación se considera como un derecho fundamental y tiene la finalidad del desarrollo de las personas y el ejercicio de su facultad de ser titular de deberes y obligaciones. Esto se



Nelkuati
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

afirma porque la prenombrada norma señala:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley (p. 56).

Ahora bien, el texto precitado que resulta un contrato social dentro de la Nación, ya hace la primera referencia al fenómeno evaluativo cuando apunta a una valoración dentro de la educación, en miras a lograr cambios con un componente social base. Por ello, y porque se habla de participación activa en tal proceso, es que no resulta descabellado que se concatene esa estipulación con la continuidad evaluativa, en el entendido que debe realizarse la actividad de manera constante y no de forma pasiva, todo en miras a que se logren los fines del Estado.

Asimismo, la Ley Orgánica de Educación al tener dicho carácter, valga la redundancia, orgánico, se consolida como un instrumento por medio del cual se desarrollan los principios constitucionales como el resguardo al derecho al goce educativo, por lo que establece el marco ampliado de tal prerrogativa. Por ello al emitirla, la Asamblea Nacional de Venezuela (2009), considera en el artículo 44 de dicho texto que en cuanto al espectro educacional, la evaluación abarca las siguientes cuestiones:



Nelkuati
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

La evaluación como parte del proceso educativo, es democrática, participativa, continua, integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa, diagnóstica, flexible, formativa y acumulativa. Debe apreciar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos científicos, técnicos y humanísticos, el rendimiento estudiantil, el proceso de apropiación y construcción de los aprendizajes, tomando en cuenta los factores sociohistóricos, las diferencias individuales y valorará el desempeño del educador y la educadora y en general, todos los elementos que constituyen dicho proceso. El órgano con competencia en materia de educación básica, establecerá las normas y procedimientos que regirán el proceso de evaluación en los diferentes niveles y modalidades del subsistema de educación básica. Los niveles de educación universitaria se regirán por ley especial (p. 17).

Entonces, la evaluación debería tener ciertas características, tomando en cuenta el mandato de la Ley Orgánica de Educación en Venezuela, que en virtud de su esencia desarrolla los principios que se encuentran establecidos de manera general dentro de la Constitución de la República, tratando de este caso el derecho a la educación. Desglosando el artículo precedente, se establece entonces que dichas particularidades serían:

1. Se basa en una visión democratizadora, lo cual se concretiza en un modelo de participación, donde activamente se desentrañarían acciones colaborativas entre todos los actores educativos inmersos dentro del proceso de aprendizaje. Entre ellos se encuentran los miembros del personal estudiantil, el profesorado, el personal administrativo, los miembros de la sociedad civil, y en definitiva, todos aquellos sujetos que hacen vida dentro de las instituciones de enseñanza.
2. El proceso evaluativo es continuo, porque se desarrolla en los diferentes estadios del proceso de aprendizaje, es decir, que no es aislado de las otras fases en el acto educacional, sino que consiste en un monitoreo, así como escrutinio, que abarca las etapas respectivas. Por ello, no se aísla de la planificación y del desarrollo de las actividades de clase. Respecto a la evaluación continua, Pérez et al. (2017) aclaran que:

El concepto de "evaluación continua" hace referencia a la que se lleva a cabo en el aula de forma diaria y cotidiana, normalmente con una finalidad formativa, recopilando sistemáticamente información del proceso de aprendizaje de cada alumno. En consideración



Nelkuati
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

de los autores, este tipo de evaluación, también se considera como sistemática o frecuente, aunque no es necesario que se le otorgue una calificación cuantitativa (p. 2017).

3. De acuerdo con la legislación venezolana, la evaluación es sistemática, por lo cual toma en cuenta los elementos más pertinentes para ejecutarla, no sin antes establecer el sustento bajo el cual será pautada y realizada.

4. Señala la Ley Orgánica de Educación que la evaluación habría de ser cuali-cuantitativa. Con esto, se quiere referir a la inserción del proceso evaluativo holístico, es decir, incluyendo una mixtura de elementos que en este caso, trataría sobre la forma de realizar los escrutinios pero desde una perspectiva cualitativa, así como cuantitativa. Con ello, también se pretendería la apertura a la comprensión no solo de la adquisición de aprendizajes por parte del alumnado, sino también el conocimiento de ellos como sujetos que individualmente poseen vivencias, tienen sentimientos, realizan acciones para integrarse dentro de los proyectos educacionales y en fin, se presentan como seres humanos que no deben ponderarse como si fueran máquinas, sino que se les debe evaluar conforme a la disminución de escalas tradicionalistas.

5. Cuando se indica que la evaluación es diagnóstica, se quiere decir que antes de proceder a emitir un juicio determinante, es necesario investigar previamente a través de sondeos exploratorios que permitan conocer no solo los conocimientos previos de los alumnos, sino también los antecedentes que pudieran ser considerables para ayudarlos con un mejor desempeño, en aras de consolidarlos como buenos ciudadanos convencidos por medio de la educación.

6. En cuanto a la flexibilidad de la evaluación, se refiere a la acepción de diferentes formas de realizarla, no solo por medio de estructuras conservadoras, sino también a través de nuevas formas de indagar las acciones de los estudiantes para posteriormente determinar si consolidaron o no determinadas competencias, o construyeron determinados conocimientos.

7. Con respeto al carácter formativo de la evaluación, se sostiene con la premisa de que todo proceso es mejorable, y de esta manera el acto evaluativo no se torna solamente en un acto de juzgamiento, sino que también se adhiere a su consolidación como un mecanismo para la reconducción de debilidades en donde existan aspectos que haya que mejorar en el contexto educacional. De hecho, a este respecto el Ministerio de Educación de Perú (2020) ha aclarado que:

avance en el desarrollo de las competencias. Sobre esta base, se toman decisiones de manera oportuna y pertinente para la mejora continua de los procesos de aprendizaje y de enseñanza. En este sentido, la finalidad de la evaluación es contribuir al desarrollo de las competencias de los estudiantes (párr. 1).

8. Por otra parte, el carácter acumulativo de la evaluación implica que se consigne la evidencia respectiva en cuanto a la efectiva puesta en marcha de las actividades planteadas a este respecto en la planificación.

Así, con la norma anterior puede visualizarse que desde el punto de vista jurídico la evaluación educativa debe comprender ámbitos integradores tanto humanistas como orientados a las ciencias, e incluso el marco de la educación técnica. Igualmente se cohesiona con corrientes positivistas e incluso constructivistas, ya que comprende sus modalidades desde los enfoques cuantitativo y cualitativo, abrazando además al holismo cuando combina pautas de ambos dentro de la ejecución respectiva. Con esto, se visualiza entonces que desde el punto de vista del Derecho, se asume que el proceso evaluativo debería permitir el desarrollo de la personalidad del individuo, al tiempo que tendría que dar paso a que las personas desarrollen sus estructuras cognitivas sin asumirse dentro de una postura tradicionalista y conductista, sino que por el contrario, se desarrollaría en miras a la conformación de un ciudadano con capacidad de escrutinio y crítica hacia el entorno que lo rodea.

Por lo tanto, en virtud de la acotación anterior, resulta pertinente establecer el contenido de lo que podría decirse, es la evaluación desde una perspectiva acoplada con el holismo. Debe destacarse que en este sentido para Villegas (2019) la evaluación integral del aprendizaje se asume dentro de la siguiente esencia:

Evaluar el aprendizaje no significa, como siempre ha ocurrido, saber de los temas vistos en clase y cuánto de ellos han aprendido los estudiantes.

La evaluación debe asumir el reto de encontrar las reales causas de por qué cada niño no quiere o no puede aprender. Si no quiere, evaluar sus actitudes, pero no para sancionarlo o sacarlo del sistema, sino para cambiar las estrategias de motivación (párrs. 3,4).

No obstante, el enfoque de la evaluación no solo se vislumbra con respecto al estudiante, sino que también comprende la labor que realiza el docente por lo cual funge, desde la perspectiva de quien escribe este texto, como una especie de mecanismo contralor por medio del cual pueden reconducirse las prácticas de los educadores. Aparte se observa que el principal sustento del modelo evaluativo venezolano es el constructivismo porque se promueve la reflexión y apropiación de los conocimientos.

También es destacable el hecho de que la continuidad en el proceso evaluativo se refleja cuando, para desentrañar elementos sociohistóricos que coadyuven al desarrollo de los educandos, se refiere a que la evaluación debe realizarse de manera diagnóstica, formativa y acumulativa, así que no solo se practica en momentos aislados, sino que se anexa al transitar de todas las prácticas para el aprendizaje: desde que se inicia el camino del saber hasta que se termina en sus estadios variables.

Además, la evaluación en el texto *ejusdem* puede utilizarse para la supervisión institucional. Por ello, su artículo 45 aclara que:

Los órganos con competencia en materia de educación básica y educación universitaria, realizarán evaluaciones institucionales a través de sus instancias nacionales, regionales, municipales y locales, en las instituciones, centros y servicios educativos, en los lapsos y períodos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley (pp.17, 18).

Del mismo modo cabe destacar que dicha evaluación debería ser adecuada, conforme a los parámetros antes señalados, dentro de los departamentos encargados para tal



Nelkuali
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

fin en las instituciones educativas en todas sus modalidades para el aprendizaje, puesto que de esa manera se daría cuenta del cumplimiento de las estipulaciones legales respectivas. Con todo esto, se observan los principios generales que comprenden a las bases jurídicas de la evaluación dentro del territorio venezolano.

Conclusión

De acuerdo con lo explicado en este ensayo, se observa que la evaluación dentro de la educación venezolana tiene una base muy sólida, así como clara, que explica de forma directa cuáles son sus componentes. Del mismo modo, por medio de los argumentos desplegados se determinaron sus características, todo acorde con los planes que tiene el Estado para desarrollar el currículo y de la misma manera, establecer los fines que pretende destacar socialmente.

Para el autor de este ensayo, resulta muy importante que, desde la visión crítica y democratizadora, se comprenda que el proceso de evaluación debería estar revestido por el cambio de paradigmas ante las rancias estructuras imperantes desde el punto de vista de la educación con un carácter estrictamente conductista, positivista y tradicionalista. Esto es, porque ya para el siglo XXI la educación tendría que tornarse en un mecanismo para la construcción de una sociedad donde sus conformantes comprendan sus propios roles, y del mismo modo reflexionen con respecto a sus aprendizajes a través de un proceso de mediación cognitiva, y no de una instrucción memorística.

La evaluación se torna en una forma de valorar al contexto educativo mismo y a la comunidad que dentro de él hace vida. De ahí estriba la importancia en que debe enfocarse no solo en la observación de pautas para la adquisición de saberes académicos, sino en la consolidación de ciudadanos integralmente humanos, que resulten de provecho para el



Nelkuati
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

desarrollo social del país.

No obstante, la práctica evaluativa no debería ser aisladamente aplicada en determinados momentos, sino que debe realizarse de manera constante para poder considerar todo el camino de la *praxis* docente, la interacción de las comunidades educativas, y el desempeño integral de los educandos. De esta manera, es muy posible que, igualmente realizando las reestructuraciones institucionales que puedan llegar a ser requeridas y tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones con aplicación de diversos instrumentos, se logren las metas que de forma superior se plantean a todo este respecto a nivel internacional y nacional, especialmente en un ambiente humanístico, de tolerancia y de luz ante el desarrollo de los aprendizajes de hombres, mujeres, adolescentes y niños como agentes de cambio social para un futuro mejor.

Referencias

Alfaro, M. (2000). *Evaluación del aprendizaje*. FEDUPEL.

Carpizo, Jorge. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones constitucionales*, (25), 3-29.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001&lng=es&tlng=es

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta oficial N° 5.453 Extraordinario de 24 de marzo 2000.
<https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-iii/capitulo-vi/#:~:text=Art%C3%ADculo%20102%20La%20educaci%C3%B3n%20es,es%20democr%C3%A1tica%20gratuita%20y%20obligatoria.&text=El%20Estado%20con%20la%20participaci%C3%B3n,Constituci%C3%B3n%20y%20en%20la%20ley>.

Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial 5929 de 15 de agosto 2009.



Nelkuati
Centro de Evaluación Educativa
y de Competencias Profesionales
de Hidalgo CEECPH.S.C.

<http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/LeyOrganicadeEducacion.pdf>

Ministerio de Educación de Perú (2020). ¿Cuál es la finalidad de la educación formativa?
Ministerio de Educación.

<https://sites.minedu.gob.pe/orientacionesdocentes/2020/10/06/cual-es-la-finalidad-de-la-evaluacion-formativa/#:~:text=La%20evaluaci%C3%B3n%20formativa%20es%20un,el%20desarrollo%20de%20las%20competencias.>

Ministerio del Poder Popular para la Educación (2008). La evaluación en el sistema educativo bolivariano. *Educere*, 12(40), 196-206.

http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102008000100024&lng=es&tlng=es

Mora, A. (2004). La evaluación educativa: Concepto, períodos y modelos. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación"*, 4 (2).

<https://www.redalyc.org/pdf/447/44740211.pdf>

Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A III.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Pérez, M. Enrique J., Carbó Ayala J. y González M. (2017). La evaluación formativa en el proceso enseñanza aprendizaje. *EDUMECENTRO*, 9(3), 263-283.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742017000300017&lng=es

Villegas, G. (11 de diciembre, 2019). Evaluación integral del aprendizaje. *Magisterio de Colombia.*

<https://www.magisterio.com.co/articulo/evaluacion-integral-del-aprendizaje>